

*"Dª Paloma Biglino Campos por su larga y fructífera trayectoria en el ámbito jurídico y su gran contribución a la sociedad española"*

*Autoridades ... Excmas. e Ilmas. Sras. y Sres.*

Buenas tardes

En un momento histórico en el que asistimos a una inflación – casi se podría decir que una hiperinflación - de premios y de premiados en todos los ámbitos profesionales y, en particular, en los mundos jurídicos, fenómeno impulsada por distintos foros académicos; corporaciones; medios de comunicación (que parecen haber descubierto un nicho de mercado en esta materia); y por lobbies de toda especie y naturaleza, nos encontramos hoy aquí, en el muy prestigiado Foro Pelayo, para hacer la *laudatio* de una persona, a quien, con plena justicia y sin atisbo de duda, como constatarán, se puede y se debe calificar como una jurista de reconocido prestigio.

En la edición que coronamos hoy, la trigésimo primera (31), han concurrido como en todos los premios anteriores varias decenas de candidatos que en un muy significativo número cumplían la expectativa que define a este premio: el tener una trayectoria vital y profesional de excelencia ligada al mundo jurídico y con trascendencia en la realidad social.

La premiada Paloma Biglino Campos, la profesora Biglino, cumple esta doble condición con plenitud y excelencia como inmediatamente veremos.

He interaccionado profesionalmente con la profesora Biglino en dos ámbitos distintos: **(i)** por un lado a través de sus estudios, libros y artículos de investigación, muy fundamentalmente, en el ámbito de los análisis del Principio Democrático, sobre el que más adelante volveré y **(ii)** por otro y más personalmente, en el Consejo de Estado. En efecto en el periodo 07/2008 y 01/2012, nuestras respectivas condiciones entonces de Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) desde 2008 ella; y de Abogado General del Estado desde 2004, yo, nos hicieron coincidir en la condición de Consejeros Natos del definido en el Título IV "del Gobierno y la Administración" de la Constitución española (art. 107) como supremo órgano consultivo del Gobierno de la Nación.

Este conjunto de conocimiento y relaciones han determinado que el Jurado del premio me encargue hoy glosar su figura.

La Profesora Biglino ha desarrollado su actividad profesional fundamentalmente en dos ámbitos: El primero, y de forma principal, ha sido la Universidad, es decir, el

mundo académico e investigador, y el segundo, compatibilizado con el anterior, de transferencia de conocimiento a la sociedad mediante su participación en actividades y estructuras públicas de relevancia como miembro de las Administraciones electorales o del mundo consultivo público; y ello tanto en el ámbito autonómico; como en el estatal o en el internacional.

### ***Vertiente académica e investigadora.***

*Su contribución al Derecho Constitucional español marca toda una era*

En una España inmersa en el tardofranquismo y en una incipiente transición política, desde luego huérfana de Constitución normativa -recuerden que la disciplina denominada Derecho Político estudiaba las constituciones como elementos esotéricos que sólo florecían en otras latitudes-, nuestra premiada comenzó su andadura universitaria.

Cursó la Licenciatura de Ciencia Política y Sociología, licenciándose en 1977 y doctorándose en 1982, y obtuvo la licenciatura en Derecho en 1981, periodos de tiempo en que España comenzaba también a graduarse en democracia, con una Constitución, la Norma fundamental *vinculante*, por bandera

Puede así apreciarse que sus destinos, el de nuestra Constitución de 1978 y el de la profesora premiada, están inexorablemente unidos. Además, no es ajena a este interés por lo constitucional, la circunstancia de su media sangre italiana. Como ella misma reconoce, desde su temprana infancia, adolescencia y juventud ha ido con frecuencia a Italia, lo que le permitió establecer y vivir la comparación entre las situaciones de una sociedad gris, la de nuestro país de entonces, y la de una sociedad como la italiana, titular de Derechos y de su libre ejercicio.

En 1978 impartió sus primeras clases de Derecho Constitucional en Valladolid, y desde entonces, tanto en la tarima del aula, como en las líneas de sus publicaciones, y como en las instituciones que ha dirigido y creado y a favor de las que ha remado, no ha dejado de construir la disciplina y con ella ha colaborado al desarrollo de la propia Constitución, ladrillo a ladrillo, comenzando por los cimientos, sin esquivar asuntos espinosos y siempre conectada con la realidad, con una capacidad visionaria y de anticipación ciertamente genuinas.

Todo ello lo hizo como profesora titular y más tarde (1992) desde su condición de Catedrática en la Universidad de Valladolid, en momentos en los que ser catedrática

y menos de Derecho Constitucional era, como imaginarán, una condición que no estaba a la orden del día.

En las aulas, se zambulló en las posibilidades de las nuevas tecnologías para la enseñanza y difusión del Derecho Constitucional, coordinando la elaboración de unos “*Materiales de Derecho Constitucional*”, de libre acceso, que han seguido siendo referencia. Sus estudiantes, y con algunos he hablado y compartido sus recuerdos, la siguen teniendo *in mente* como una docente didáctica, entusiasta y comprometida.

En sus investigaciones, trabajó en todos los flancos de la *Constitución como forma de la democracia*. Así se llama, por cierto, el título que recibe el libro homenaje que le han rendido sus compañeros, amigos y discípulos con ocasión de su reciente jubilación, y que ha editado el CEPC en 2024.

Siempre ha partido de la base de que una Constitución es aquella norma, norma jurídica plenamente vinculante, que garantiza los derechos y determina la separación de poderes, según proclamaba el art. 16 de la Carta de Derecho del Hombre y del Ciudadano de 1789. Y ha plasmado en esta actividad investigadora su reflexión de que “no hay tema pequeño” del que ocuparse y preocuparse.

Podemos citar, en particular, sus estudios sobre el racionalismo parlamentario; la atención a la democracia como procedimiento, con investigaciones tempranas sobre “*Los vicios del procedimiento legislativo*”, (1991) o “*La publicación de la ley*”, (1993), en conexión siempre con el principio democrático y la democracia de partidos; también la cuestión de la participación política de la mujer (estudios sobre su posición directiva en los partidos políticos y sobre las listas equilibradas por género o listas cremallera), materias todas ellas sobre las que ha escrito prolíficamente y la liderado reconocidos proyectos de investigación

Como buena constitucionalista, la división y el reparto de poder han merecido su análisis y atención. Al principio, analizando el despliegue del Estado autonómico y el desarrollo institucional autonómico (Defensores del Pueblo, Consejos Consultivos); pero también diseccionando el reparto horizontal y territorial del poder una vez consagrado y perfilado el Estado autonómico, con estudios de alcance en perspectiva federal cuando este calificativo era un exotismo entre nosotros: así, *Federalismo de integración y federalismo de devolución; El debate sobre la competencia* (2007) y analizando la situación del poder judicial y los problemas que suscita la estructura de integración en España de su Órgano de Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial.

Por otro lado, fue pionera en acercarse al Derecho de la Unión Europea con un espíritu y, diríamos, con una convicción constitucional, (superando su visión meramente desde el prisma del Derecho internacional) en la defensa de una *non nata* Constitución para Europa de 2004, que, no obstante, su fracaso, condujo, más tarde, al Tratado de Lisboa de diciembre de 2007.

El momento temporal en que lo hizo fue todavía más meritorio por ser una postura minoritaria, y porque la aproximación a la Comunidad Europea se hacía con una significativa perspectiva económica y de mercado, aproximación superada con la evolución ulterior de esa Comunidad hacia la actual Unión Europea, en la que la mirada constitucional integral es crítica y crucial, como se manifiesta en las singularidades de la protección de los Derechos Fundamentales en su seno.

En el mundo universitario, la investigadora Biglino ha aplicado su mirada y actividad no sólo desde la teoría de los libros, también desde la práctica institucional universitaria, pues, fuera de otras actividades y responsabilidades, como la de ser Decana de su Facultad de Derecho en Valladolid y Directora de Departamento, fue Directora del Instituto de Estudios Europeos de esa Universidad.

Como *ius publicista*, su obra está imbuida del principio de los controles y contrapesos, los conocidos como checks and balances, es decir el sistema que persigue la distribución del poder entre los poderes, para evitar que uno de ellos acumule un exceso de este. Este es un principio fundamental del sistema político democrático, especialmente desarrollado en EE.UU y hoy afrontando una crisis sistémica en aquel país como consecuencia de las políticas del Presidente Trump. Su estudio lo profundizó con estancias en el extranjero, incluida la Universidad de Harvard.

Quizá por eso prestó especial atención, cuando el resto de la academia no lo hacía con intensidad, a una de las piedras angulares del nuestro sistema de “*Estado social y democrático de Derecho*”, definido en el art. 1.1 C. Me refiero al control económico -financiero del gasto público, como *leit motiv* de su imprescindible e irrenunciable eficiencia -suena casi subversiva esta afirmación de que el gasto público debe ser necesariamente eficaz y eficiente-. En este ámbito ha profundizado en la función fiscalizadora de los Tribunales de Cuentas, y en su relación con los Parlamentos, partiendo de la premisa de ser el español un ejemplo, al definir al Tribunal como un comisionado de las Cortes Generales. *La articulación del control externo de las cuentas públicas: hacia fórmulas de federalismo cooperativo*, es un buen ejemplo de ello.

Por supuesto, enumerar todas sus investigaciones es tarea que no procede en esta semblanza, aunque el número de eso que en la academia se llaman sexenios y su calidad, hablan por sí mismos.

Cuentan sus discípulos que su lema investigador siempre fue: ¿qué problema de la realidad te preocupa?; ¿cuál te gustaría ayudar a solucionar?, y que si la cuestión que, entusiastas, le planteaban sus estudiantes o doctorandos era demasiado vagas, poco claras o concisas, siempre pedía reflexionar y concretar, aterrizar en la realidad. Una concepción del Derecho, de nuevo, como herramienta de construcción y mejoramiento de nuestra sociedad.

Obviamente, esa misma receta se la aplicó, como buena maestra, a toda su larga y fecunda carrera universitaria,

Téngase en cuenta que nuestra premiada, que siempre ha mejorado las instituciones a las que ha servido, ha contribuido también a dejar una sociedad mejor como maestra, en el sentido más hondo profundo, cívico, democrático si se quiere, de su expresión.

Es importante el subrayar que la vida profesional y personal de la Profesora Biglino siempre ha estado ligada a Valladolid, ciudad en la que ha desenvuelto toda su vida profesional y familiar, demostrando así, con rotundidad, que es posible el desarrollo de una vida profesional rica, exitosa y trascendente sin necesidad de aterrizar en los cenáculos madrileños.

A través de un buen nutrido grupo de juristas con quienes ha trabajado codo con codo en la Universidad y, de otros muchos a quienes dirigió su formación post doctoral, guiándoles y dirigiéndoles en la elaboración de sus tesis doctorales, ha garantizado, en España y fuera de sus fronteras, la supervivencia generacional del rigor y la excelencia en el Derecho entendido como motor de la convivencia.

No olvidemos que dentro de la muy importante y significada escuela de constitucionalistas que han encabezado los profesores Francisco Rubio Llorente y Manuel Aragón Reyes, Catedráticos y Magistrados del Tribunal Constitucional trascendentales en el desenvolvimiento y actualización del Derecho constitucional español, la Profesora Biglino ha creado lo que podemos llamar una “sub-escuela” en Valladolid que ha merecido y merece reconocimiento general.

### **Vertiente Institucional.**

Desde su reflexión sobre la necesaria vinculación de la Universidad con la sociedad y la necesidad de transferencia del conocimiento de aquella a esta, la premiada ha realizado actividades y desempeñado funciones en instituciones trascendentales.

- Ya comentamos antes que ha sido Vocal de la Junta Electoral Central entre los años 2004 y 2008 y luego entre 2012 y 2017, designada por el Congreso de los Diputados, en donde ha podido desarrollar su preocupación por la pureza de los procedimientos democráticos en cuanto esa Junta es el órgano permanente de la Administración Electoral que garantiza la transparencia y la objetividad de los procesos electorales y la salvaguardia del principio de igualdad (art.8 LOREG)
- También ha sido, como decíamos, Vocal nata del Consejo de Estado. Allí compartimos complejos y profundos -se podría decir en este foro que hasta sesudos debates-, tanto en el Plenario como, sobre todo, en la Comisión de Estudios creada en 2004 junto con otros tantos juristas excelentes, una honda convicción del servicio público y del papel del Derecho en la edificante construcción de las sociedades democráticas que, avanza, es una seña de identidad de nuestra premiada.

Los informes de la Comisión de Estudios creada en el seno del Consejo de Estado en 2004 por el impulso de su entonces Presidente Francisco Rubio Llorente, que versaron sobre modificaciones de la Constitución Española (2006); sobre la inserción del Derecho europeo en el ordenamiento español (2008); sobre las propuestas de modificación del Régimen Electoral General (2009); sobre las garantías del cumplimiento del Derecho comunitario (2010); y sobre la posible prohibición los anuncios de contenido sexual y de prostitución en la prensa (2011), entre otros trascendentales, contaron con la colaboración externa como Catedrática, o interna como Vocal del Consejo y de la Comisión de la Profesora Biglino.

Estos informes de la Comisión de Estudios (que desgraciadamente se hibernó en 2012 y esperemos que se revitalice) son una prueba de que es posible reunir muy diversas sensibilidades y encontrar puntos de encuentro en temas que son críticos para el futuro de la sociedad española. Lo triste es que lo esencial de las propuestas realizadas nunca han llegado a tener plasmación en normas.

Podemos concluir diciendo que una *finezza* jurídica de rigor teórico como la de la profesora Biglino, unida al talante y a la discreción y moderación que caracterizan la actuación de la premiada (parece hecha para ella la reflexión que se atribuye al filósofo que afirma "*se moderado en todo, salvo en el deseo de conocer*") es, sobre

todo en tiempos como el actual en el que priman la estridencia, la ausencia de respeto a la posición del contrario y la carencia de calma discursiva, la mejor y más inteligente herramienta que puede imponerse a la realidad de trincheras, hipérboles y estruendo que nos rodea hoy a todos en España y en el mundo.

Enhorabuena Profesora Biglino.